



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

DECRETO DE ALCALDIA

N° 009-2024-MPT

Tacna, 05 JUL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA:

VISTO:

El Informe N° 283-2024-GJFM-SGDE-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Memorándum N° 896-2024-GDES/MPT de fecha 21 de mayo del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Informe N° 19-2024-KIHC-OPOI-OGPPYMI/MPT de fecha 10 de junio del 2024 de la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, Memorando N° 1843-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2024 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N° 543-2024-OGAJ/MPT de fecha 17 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA - FERITAC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

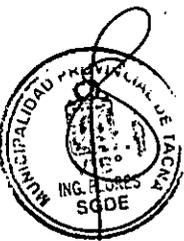
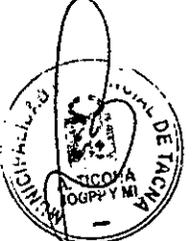
Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 74° del mismo cuerpo normativo, dispone que las municipalidades ejercen una función promotora, normativa y reguladora, en concordancia con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de la citada norma con relación a las competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, señala: 4. Son funciones específicas compartidas con las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, según Informe N° 283-2024-GJFM-SGDE-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del documento denominado REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA - FERITAC, mismo que obedece al cumplimiento de las metas físicas y financieras programas en el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL 2024 consistenciado de la Municipalidad Provincial de Tacna, por lo que presenta dicho Reglamento.

Que, según Memorándum N° 896-2024-GDES/MPT de fecha 21 de mayo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico ha presentado a su despacho, el Reglamento Interno de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC, con la finalidad de lograr su aprobación por las instancias que correspondan, por este motivo, en señal de conformidad, lo remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, para su revisión, opinión y trámite correspondiente.





DECRETO DE ALCALDIA

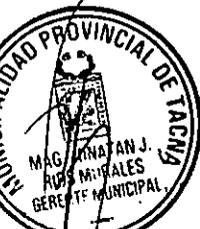
N° 009-2024-MPT



Que, por medio del Informe N° 19-2024-KHC-OPOI-OGPPYMI/MPT de fecha 10 de junio del 2024, la Especialista de la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional, luego de la evaluación al Reglamento precedente, observa que la estructura del Reglamento se encuentra debidamente ordenada y contempla las condiciones de participación del proceso de arrendamiento de stands, la forma en que se formalizarán los contratos, las obligaciones y derechos que corresponden al expositor participante, y las causales de resolución del contrato, por lo tanto se considera que reúne la información indispensable para poder ordenar el funcionamiento de la Feria Internacional de Tacna.

Asimismo, señala que, de acuerdo al PEI vigente, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 567-2022-MPT, en los objetivos estratégicos institucionales (OE) el objetivo del reglamento responde a lo establecido:

OBJETIVOS ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES	
OEI	AEI
OEI.10	AEI.10.02
Promover la competitividad económico en la provincia.	Programas de fortalecimiento que agregan valor productivo a los agentes económicos de la provincia



En ese sentido, dicha Oficina es de opinión que el proyecto de Reglamento Interno de FERITAC contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI vigente.

Siendo así, la Oficina de Planeamiento y Modernización Institucional es de la OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite de aprobación del Reglamento Interno de FERITAC, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión pertinente para la debida aprobación mediante Ordenanza Municipal.



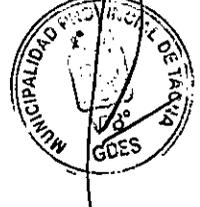
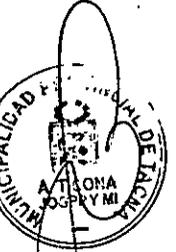
Que, según Memorando N° 1843-2024-OGPPYMI/MPT de fecha 11 de junio del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que, teniendo en cuenta lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones de la MPT, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 032-2022, en su artículo 94 se establece que la Sub Gerencia de Desarrollo Económico: Es una unidad orgánica de línea, responsable de promover el fortalecimiento de la competitividad de las Micros y pequeñas empresas, para garantizar el desarrollo económico integral de la provincia de Tacna, impulsando la formalización de las iniciativas empresariales y las políticas de simplificación administrativa. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Por lo que, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, tiene la facultad de poder proponer un reglamento que procure promover la Feria Internacional de Tacna, la cual promoverá el fortalecimiento de las pequeñas y micro empresas de la ciudad de Tacna.

Siendo así, señala que la Municipalidad Provincial de Tacna, tiene competencia para promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, en consecuencia, tiene competencia para emitir los instrumentos necesarios para la realización de ferias, en este caso, indica, el Reglamento Interno de la FERITAC.

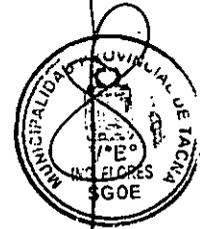
Observa además que, la estructura del Reglamento se encuentra debidamente ordenada y contempla las condiciones de participación del proceso de arrendamiento de stands, la forma en que se formalizarán los contratos, las obligaciones y derechos que corresponden al expositor participante, y las causales de resolución del contrato, por lo tanto, considera que reúne la información indispensable para poder ordenar el funcionamiento de la Feria Internacional de Tacna. Y señala que el Reglamento Interno propuesta, contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales en el PEI vigente.

Por lo que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, es de OPINION FAVORABLE para continuar con el trámite de aprobación del Reglamento Interno de FERITAC, previo informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen de la Comisión pertinente.



Que, mediante Informe N° 543-2024-OGAJ/MPT de fecha 17 de junio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo expuesto, y en atención a las opiniones favorables que se desprenden de autos, señala que, la Municipalidad Provincial de Tacna, tiene competencia para promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, en consecuencia, tiene competencia para emitir los instrumentos necesarios para la realización de ferias, en este caso el REGLAMENTO INTERNO DE LA FERITAC.

Siendo así, se advierte que el objetivo DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC, es establecer las normas bajo los cuales se administrará la propiedad perteneciente a la Municipalidad





DECRETO DE ALCALDIA

N° 009 - 2024 -MPT

Provincial de Tacna, denominada Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) durante la realización de las ediciones de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC, cuya vigencia se propone que sea hasta el año 2026. Además, que dicho Reglamento contribuye al logro de los objetivos y metas institucionales establecidas en el PEI vigente.

Estado a las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC, que establece las normas bajo los cuales se administrará la propiedad perteneciente a la Municipalidad Provincial de Tacna, denominada Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) durante la realización de las ediciones de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC, cuya vigencia es hasta el año 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

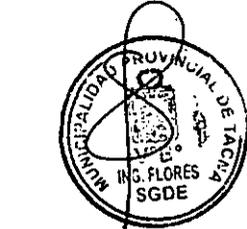
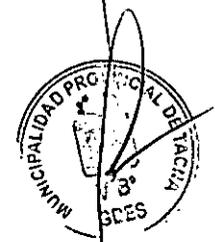
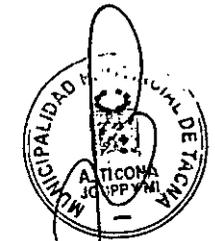
ARTICULO TERCERO: DISPONER, a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación del Decreto y el íntegro del Anexo, antes mencionado, en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA/
Cnrl PNP(r) PASCUAL MILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE

- c.c.
- Arch.
- GM
- OGAJ
- GDES
- SGDE
- OGPPyMI
- OGACyGD
- PMGB/leg



REGLAMENTO INTERNO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. ALCANCE

El presente Reglamento interno de la FERIA INTERNACIONAL DE TACNA – FERITAC, será aplicado para todas las ediciones de la feria que se organicen en el Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú) desde la aprobación del mismo hasta el cierre del año fiscal 2026, siendo el espacio citado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. El presente reglamento será de observancia y cumplimiento para todos los expositores que participen en la feria.

Artículo 2º. MARCO LEGAL

- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley N° 21700; Ley de las Ferias y Exposiciones Internacionales en el país.
- Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE; Que reglamenta el Decreto Ley N° 21700, que incentiva, norma y controla la organización de ferias internacionales.
- Ordenanza Municipal N°032-2022; Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Artículo 3º. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas bajo las cuales se administrará la propiedad perteneciente a la Municipalidad Provincial de Tacna, denominada Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), durante la celebración de las ediciones de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC, desde la aprobación del mismo hasta el cierre del año fiscal 2026.

Artículo 4º. DE LA VIGENCIA

El presente Reglamento tendrá una vigencia efectiva desde la fecha de su aprobación en el presente año 2024, hasta la finalización del ejercicio fiscal del año 2026.

Artículo 5º. DELIMITACIÓN DE ACTIVIDADES

Se delimitarán diferentes espacios y stands, para las entidades y personas que se dedican a diversas actividades, como:

- Exhibición y venta de productos artesanales.
- Exhibición y venta de productos industriales.
- Exhibición y venta de productos comerciales.
- Venta de productos gastronómicos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Exposición y concurso de ganado vacuno, ovino, auquénido, equino y animales menores.
- Exhibición de eventos culturales, actividades artísticas, gastronómicas, concursos, otros.

Artículo 6º. ORGANIZADOR DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TACNA

- a) Gerencia de Desarrollo Económico Social Presidente
- b) Sub Gerencia de Desarrollo Económico Miembro
- c) Sub Gerencia de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación Miembro
- d) Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecina Miembro

El organizador y responsable directo del desarrollo de la Feria Internacional de Tacna es la comisión organizadora de la Feria Internacional de Tacna a través de su presidente, la misma que es conformada mediante Resolución de Alcaldía, previo a la celebración de cada edición de la feria, y tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento.





La comisión organizadora es la autoridad de la Feria Internacional de Tacna, en ese contexto, y para la correcta ejecución de la feria, podrá optar por establecer disposiciones distintas a las citadas en el presente reglamento, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los participantes y/o asistentes.

Artículo 7º. TERMINOLOGÍA

- a) **Campo Ferial y de espectáculos Perú (Parque Perú):** Es la infraestructura física, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna, con un área de 346,550 m2 que comprende el espacio interno, en el cual se llevan a cabo exposiciones, concursos y transacciones de indole comercial, industrial, gastronómico y artesanal.
 - b) **Comercio:** Es una actividad económica del sector terciario que se basa en el intercambio y transporte de bienes y servicios entre diversas personas naturales o jurídicas, y que para efectos de la Feria Internacional de Tacna se desarrolla dentro del campo ferial.
 - c) **Administración:** Es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de recursos y las actividades de trabajo, con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz, labor que desarrolla la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna- FERITAC.
 - d) **Agroindustria:** Es la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos naturales biológicos e implica la agregación de valor a las materias primas.
 - e) **Agropecuario:** Es la parte del sector primario compuesta por el sector agrícola (agricultura) y el sector pecuario (ganadería). Las actividades agropecuarias se dividen en tres subsectores: subsector agrícola, subsector pecuario y subsector apicultor.
 - f) **Ámbito de influencia:** Es el área que se encuentra dentro del Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), así como todas las actividades que se programen dentro de los espacios y días de funcionamiento de la feria.
 - g) **Artesanía:** Se refiere tanto al trabajo del artesano realizado de forma manual por una persona sin el auxilio de maquinaria, como al objeto o producto obtenido, en el que cada pieza es distinta a las demás. La artesanía a presentarse en la feria mayormente es de cuero, madera, cerámica, textiles, confección, tejido a punto, bisutería, muñequería, peletería, imaginiería, dulces artesanales, entre otros.
 - h) **Asistente a la Feria:** Es la persona natural o jurídica que ingresa a la feria con la finalidad de adquirir productos o servicios, y suplir una necesidad que considera básica e importante en ese momento. Los clientes son lo más importante para cada empresa, gracias a ellos se mide nuestra productividad.
 - i) **Autorización:** Es el permiso que se entrega a los expositores que participarán en la feria, con la finalidad de autorizar su ingreso y el de sus bienes al Campo Ferial y de Espectáculos Perú (Parque Perú), en la fecha acordada.
- Control de calidad:** Referido a los programas, mecanismos, herramientas y/o técnicas que implementará la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC como estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua de la calidad de comercialización de los productos y servicios.
- k) **Declaración Jurada:** Es el documento escrito, suscrito por los expositores donde consignarán los datos que se les solicite, y cuya veracidad es garantizada con la firma y huella digital de los expositores ante la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - l) **Expositor:** Se considera expositor local, regional, nacional o extranjero, a la persona natural o jurídica que participa en la Feria Internacional de Tacna - FERITAC por cuenta propia y que haya celebrado contrato de participación con los encargados de la organización, representantes de la Municipalidad Provincial de Tacna.
 - m) **Hoja de Vida del Expositor:** Es la carta de presentación del expositor y el primer contacto que tiene con la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC, es de gran relevancia puesto que en ella deben consolidar la información más importante de su historia laboral.
 - n) **Stand:** Es el espacio dentro de los recintos de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC en el que una persona natural o jurídica va a exponer, presentar o vender sus productos o servicios. El stand es un espacio que identifica y diferencia a cada empresa, se acoge a los visitantes y se realizan negociaciones comerciales. Las medidas del stand dependen de lo solicitado por el expositor, de acuerdo al tipo de producto o servicio que se quiere exponer y de los objetivos marcados para el evento.



Artículo 8°. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Las áreas destinadas al arrendamiento para uso de los expositores son de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tacna. Para tal efecto, las inscripciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, o las que esta designe previamente. Quienes deseen participar del proceso de adjudicación o arrendamiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud de participación que incluya una hoja de vida tanto del establecimiento como de su representante.
2. Abonar el pago respectivo en caja de la Municipalidad Provincial de Tacna (según numeral 02 del Artículo 10°).
3. Deberá presentar una fotocopia de su documento de identificación personal.
4. Fotocopia del Registro único de Contribuyentes (R.U.C.) y la vigencia de poder (en caso de personería jurídica).
5. Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado y procedencia lícita de fondos (Anexo N° 01 y N°02).
6. Presentar información para el Catálogo de expositores (cartas y fotos del producto).

Artículo 9°. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La confirmación de la adjudicación de un stand o espacio, solo se hará efectivo una vez firmado el contrato de participación, siendo requisitos previos el haber abonado previamente la totalidad del costo de arrendamiento correspondiente al espacio solicitado y el pago de garantía designado por la comisión organizadora, así como a ver proporcionado los requisitos detallados en el Artículo 8° del presente reglamento.
2. Para la adjudicación física de los stands se considerará los siguientes criterios de evaluación:
 - a. Evaluación de hoja de vida de la empresa y su representante.
 - b. Fecha de recepción de la solicitud por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
3. Todas las tarifas serán pagaderas en moneda peruana o mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Tacna, conferido por la comisión organizadora.
4. Posterior a la firma del contrato, la comisión organizadora proporcionará las autorizaciones pertinentes, para dar paso al montaje de los stands y/o módulos de los expositores.

CAPÍTULO II DEL CAMPO FERIAL Y DE ESPECTÁCULOS PERÚ (PARQUE PERÚ)

Artículo 10°. DE LAS ÁREAS Y COSTOS PARA ARRENDAMIENTO

1. Las áreas destinadas de exposición/venta de los expositores se regirán por el presente reglamento y comprende la siguiente distribución:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Coliseo Principal
2	Comida Rápida 3 m. x 5 m.
3	Comida Rápida 3 m. x 3 m.
4	Stand Patio de Comidas (3.70 m. x 3.07 m.)
5	Zona de Parrillas (5.5 m. x 5.5 m.)
6	Zona de Vinos y Piscos (2 m. x 3 m.)
7	Zona Artesanal (3 m. x 4 m.)
8	Zona de Juegos Recreativos
9	Zona de Juegos Mecánicos 1,000 m ²
10	Zona Deportiva (chachi car y cuatrimotos)
11	Stand Zona Comercial 3 m. x 2 m. (Galpón centro de convenciones)
12	Zona Automotriz 01



13	Zona Automotriz 02
14	Zona Institucional de 3 m. x 2 m.
15	Puntos Externos de 1 m ² .
16	Puntos Externos de 1 m ² . a 9 m ² . Plaza Principal.
17	Puntos Externos de 1 m ² . a 9 m ² . por feria.

- Los costos de arrendamiento para las áreas destinadas de exposición/venta de los expositores se sujetarán a lo señalado en la Ordenanza Municipal expedida en el año de la edición de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC.

Artículo 11º. EXHIBICIÓN Y MANEJO DE MERCADERÍA

- La exhibición de productos y servicios, así como la atención a los empresarios y visitantes al recinto de la FERITAC, deberá realizarse dentro del perímetro del stand o área contratada.
- Se podrá realizar la exhibición de los siguientes artículos: artesanales, comerciales, agropecuarios, maquinaria, equipos, suministros y accesorios de fuentes de generación de energía eléctrica renovable, servicios de asesoría financiera, servicios de consultoría en temas de arquitectura, entre otros.
- La exhibición de productos en funcionamiento y/o demostraciones en general son autorizadas por la Comisión Organizadora, siempre y cuando no representen peligro o incomodidad para los expositores de stands aledaños, visitantes o para las instalaciones en general.
- El ingreso y salida de la mercadería no estará permitido cuando la FERITAC esté abierta al público visitante.
- No podrán exponerse materiales promocionales que hayan sido prohibidos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o por atentar el orden y las buenas costumbres.
- Queda terminantemente prohibido hacer propaganda política u otra actividad ajena a la comercial o de servicios que se ofrece.
- Los sorteos y rifas que promuevan los expositores deberán contar con la autorización de la Comisión Organizadora y cumplir con las disposiciones legales pertinentes.

La Municipalidad Provincial de Tacna y la Comisión Organizadora no se hacen responsables en caso de pérdida, robo o deterioro de los bienes y/o mercancías. El Expositor deberá presentar su denuncia ante las autoridades competentes e informar a la Administración de la Comisión Organizadora para recibir el apoyo o asesoría necesaria.



Artículo 12º. HORARIO Y SERVICIOS DE EXPOSICIÓN

- El horario de atención al público será de 9:00 a 21:00 horas, sin embargo, los horarios podrán ser ampliados, si así lo dispone la comisión organizadora.
- El personal contratado por los expositores podrá ingresar al recinto ferial tres horas antes del horario señalado para el ingreso del público, y una hora en la tarde (de 15:00 hasta las 16:00 horas), a fin de abastecer y/o reponer mercadería en sus stands; debiendo retirarse del recinto a más tardar una hora después de la hora de cierre al público.
- Si algún stand permaneciera cerrado o sin personal a la hora de inicio de la atención al público, los miembros de la Comisión Organizadora están facultados para retirar la cubierta que proteja el stand y dejarlo expuesto al público, bajo responsabilidad y riesgo del expositor y sin ninguna responsabilidad de los organizadores. La misma medida se aplica si el expositor cierra el stand antes de la hora establecida.
- Las labores de limpieza de los espacios de venta y pasillos se realizarán diariamente al final de la jornada y estarán bajo la responsabilidad de cada expositor, debiendo contar obligatoriamente con implementos de aseo e higiene según la línea de productos.
- El desmontaje del stand y/o modulares, así como la salida de los bienes ingresados que hayan sido utilizados durante la Feria, solo podrá realizarse en las 48 horas posteriores a la culminación de la exposición de la Feria Internacional de Tacna – FERITAC.

Artículo 13°. ACREDITACIÓN PARA EXPOSITORES

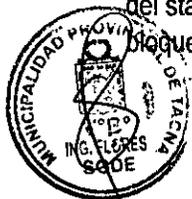
1. La Comisión Organizadora realizará la acreditación de los expositores y personal de apoyo, antes del inicio de las actividades de la Feria.
2. Solo se realizará la acreditación de tres (03) personas como máximo por cada stand.
3. La acreditación es de uso personal, obligatorio e intransferible, ya que permitirá la identificación de los expositores y ayudará en el rápido acceso a las diferentes actividades durante el desarrollo de la feria. Para ese efecto, el expositor deberá remitir a la Comisión Organizadora una relación que contenga el nombre completo, cargo y número de documento de identidad de su personal, adjuntando una foto tamaño carné de cada uno, contando con un plazo de 20 días antes del inicio de la feria.
4. El expositor está obligado a comunicar con 15 días calendario de anticipación a la Comisión Organizadora, cualquier variación del personal a fin de proceder a la cancelación de la credencial respectiva, bajo responsabilidad del mismo expositor.

Artículo 14°. CATÁLOGO DE EXPOSITORES

El catálogo oficial será editado por el organizador, quien se reserva todos los derechos de publicidad del mismo. El expositor será mencionado dentro del listado correspondiente, más no de un anuncio publicitario. De estar interesado en publicar un anuncio publicitario dentro del catálogo oficial deberá contactarse con la Comisión Organizadora para realizar la contratación del mismo

Artículo 15°. MATERIAL PUBLICITARIO

La publicidad objetiva y de cualquier otra clase será distribuida por los expositores exclusivamente en el interior de sus stands y se referirán a artículos o servicios expuestos o aprobados por el organizador. No se permitirá que el personal del stand realice captación del público o distribuya material publicitario en los pasillos o vías de acceso, produciendo el bloqueo de los mismos.



CAPÍTULO III NORMAS SANITARIAS

Artículo 16°. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos deben disponerse en recipientes de plástico, en buen estado de conservación e higiene, con tapa oscilante o similar que evite el contacto con las manos y con una bolsa de plástico en el interior para facilitar la evacuación de los residuos.

Para la eliminación de los residuos sólidos se debe contar con colector con tapa de tamaño suficiente, según el volumen producido. Se deben lavar y desinfectar a diario los recipientes plásticos.

Artículo 17°. CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS

- a) Las comidas preparadas parcialmente o precocidas, con el fin de terminarlos en el momento de su pedido, deben conservarse rotulados en refrigeración y bien tapados para evitar su contaminación.
- b) Las preparaciones a base de ingredientes crudos o cocidos perecibles de consumo directo deben conservarse en refrigeración a una temperatura no mayor de 5°C, hasta el momento de su consumo. El tiempo de conservación de estos alimentos no debe permitir la alteración de sus características organolépticas.
- c) Para el caso de los alimentos de mayor riesgo como cremas a base de leche y huevos crudos, el periodo de conservación no podrá ser mayor de 24 horas. Los embutidos y similares deben servirse de inmediato o conservarse en refrigeración para evitar que se resequen o contaminen.

Artículo 18°. SERVIDO DE COMIDAS

1. La vajilla, cubiertos y vasos deben estar limpios, desinfectados y en buen estado de conservación e higiene. Se debe poner atención a su manejo de acuerdo a las siguientes indicaciones: los platos se tomarán por debajo o por los bordes, los vasos por las bases, los cubiertos por sus mangos y las tazas por debajo o

por las casas, procurando no tocar con los dedos la superficie que entrará en contacto con los alimentos o la boca de los comensales. En ningún caso los platos o fuentes con las preparaciones se colocarán unos sobre otros.

2. El agua y hielo serán potables y deben mantenerse en recipientes cerrados, limpios y desinfectados. El hielo no debe manipularse directamente con las manos, se hará con pinzas, cucharas o similares, evitándose el uso de vasos en esta práctica.
3. El hielo utilizado en el enfriamiento de botellas, copas u otros, debe ser de agua potable, pero no debe utilizarse para consumo humano.
4. Al servir los alimentos sin envoltura, no debe utilizarse directamente las manos sino guantes desechables, pinzas, espátulas u otros utensilios apropiados, según sea el caso.
5. Para el servido del azúcar, café soluble y productos complementarios a la comida, como ají molido, mostaza, mayonesa, salsa de tomate u otros, se evitarán los dispensadores manuales, reemplazándolos por porciones individuales envasadas comercialmente.
6. En el caso del servido en mesa, las cremas y salsas no envasadas comercialmente, se servirán debidamente refrigeradas en recipientes de uso exclusivo y de material de fácil lavado que no transmita contaminación, olor o sabor a los alimentos, debiendo estar en buen estado de conservación e higiene, cuidando de renovar completamente el contenido por cada servido a la mesa, previo lavado.

Artículo 19°. DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS

1. Las bebidas no alcohólicas envasadas (jugos, refrescos, gaseosas o similares) se servirán en sus envases originales; en el caso del uso de equipos surtidores o dispensadores, se servirán en vasos desechables o vasos de vidrio limpios. Los equipos se mantendrán en buen estado de conservación e higiene.
2. Las bebidas alcohólicas que se sirvan en restaurantes y servicios afines deben ser de procedencia formal y tener autorización de expendio, registro sanitario y fecha de vencimiento cuando corresponda.
3. Los licores importados deben tener registro sanitario, información en el rótulo consignada en idioma español, fecha de vencimiento cuando corresponda y, las restricciones o advertencias para su consumo de ser el caso. Las mezclas, cocteles y similares deben prepararse con insumos de procedencia formal y aplicándose los Principios Generales de Higiene y las Buenas Prácticas de Manipulación.
4. Los manipuladores de las bebidas no alcohólicas y alcohólicas deben conservar todas las recomendaciones de salud, higiene personal y presentación, que se establecen en las Normas Sanitarias.
6. El lavado de manos es esencial antes de toda preparación, así como el uso de utensilios para el hielo y otros insumos.



Artículo 20°. VESTIMENTA

Los manipuladores de alimentos deben usar ropa protectora que les cubra el cuerpo, llevar completamente cubierto el cabello y tener calzado apropiado. Toda la vestimenta debe ser lavable, mantenerse limpia y en buen estado de conservación, a menos que sea desechada.

CAPÍTULO IV UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN EN STANDS

Artículo 21°. Los expositores para una mejor presentación, exposición y venta deberán portar las prendas que indique la comisión organizadora a la firma del contrato de arrendamiento, los cuales consistirán de gorra, polo e identificación.

Artículo 22°. Los stands y mesas deberán ser vestidos y cubiertos únicamente con los colores establecidos por la Comisión Organizadora, salvo autorización previa de la misma.

Artículo 23°. El estado físico del stand deberá encontrarse en buen estado de conservación y apariencia, con la finalidad de garantizar un buen servicio a los consumidores.

Artículo 24°. Todas las obras de instalación y decoración deberán realizarse en los días y horarios señalados por la Comisión Organizadora, no permitiéndose trabajo alguno después de lo establecido.

Artículo 25°. El material de embalaje, desmonte y desperdicio deberá ser retirado del recinto ferial antes de las 08:00 horas del día de inicio del evento. No se deberá dejar ningún tipo de desperdicio en los pasadizos.

Artículo 26°. Se prohíbe el uso de pintura, pegamento, clavos, grapas, chinchas o cualquier material que pueda dañar de alguna forma la integridad de los stands, paneles y/o estructuras. En el caso de que los componentes de los stands sufrieran algún daño por el expositor, este se hará responsable de cubrir el valor de su reparación o reposición, el cual será calculado por la Comisión Organizadora, siendo deducido también del pago de la garantía, asimismo, no se permitirá la salida de los bienes materiales y equipos ingresados por el Expositor, en tanto no responda por los daños causados.

Artículo 27°. El cableado o conexiones eléctricas realizadas para la decoración de los stands, deberán ser coordinados con la Comisión Organizadora.

Artículo 28°. Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración deberán ser presentados en óptimas condiciones.

CAPÍTULO V DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 29°. RESOLUCIÓN UNILATERAL

1. Sin aceptar responsabilidad alguna, la comisión organizadora se reserva el derecho de resolver el contrato y cerrar cualquier stand temporal o definitivamente, aún durante el desarrollo del evento, al expositor que incumpla las disposiciones del presente reglamento.
2. En el caso de cierre temporal por deterioro del local ferial o de su estructura interior, causado por el expositor, éste deberá cancelar los gastos que ocasione dicha medida (mano de obra, materiales, etc.) para proceder a la reapertura.
El cierre temporal o definitivo por la razón arriba indicada no genera una obligación para el organizador de devolver el pago efectuado al expositor.



Artículo 30°. RENUNCIA DEL EXPOSITOR

1. La renuncia del expositor a su participación motiva la pérdida de la cantidad abonada. Si su renuncia se efectúa al inicio o durante el evento, no tendrá derecho a la devolución del pago realizado, ya que ha generado al organizador gastos administrativos de arrendamiento del espacio físico (material publicitario, alquiler de estructura de stand, de corresponder).
2. El expositor podrá solicitar la devolución del monto abonado antes de los 20 días hábiles de haber iniciado el evento, mediante una comunicación escrita y dirigida a la Comisión Organizadora, teniendo en cuenta que el organizador descontará del monto abonado los gastos ocasionados.
3. La Comisión Organizadora podrá disponer, sin previo aviso, del espacio de aquellos expositores que renuncien a su participación.

Artículo 31°. CAUSALES DE RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Comisión Organizadora podrá declarar vacante los stands y espacios de exposición/venta en los siguientes casos:

- a) Por eventualidades y no llegar a un acuerdo con el expositor, la que se podrá adjudicar a solicitud de otra persona.
- b) Por retiro voluntario del expositor, dejando constancia de ello ante la Comisión Organizadora.
- c) Por transferir o delegar la conducción a terceras personas; sin conocimiento por escrito y autorización de la Comisión Organizadora.
- d) Por subarrendar el espacio de venta sin autorización expresa de la Comisión Organizadora.
- e) Por causar daños o perjuicios materiales al espacio de venta.
- f) Por ejercer actividades reñidas contra la moral y las buenas costumbres dentro del espacio.

- g) Por vender productos de procedencia dudosa.
- h) Por no estar presente en el espacio de venta en el horario y fechas establecidas.
- i) Por agresión física o psicológica del expositor y/o su personal de apoyo a compañeros de trabajo u otras personas: como clientes, compradores, representantes de la Comisión Organizadora, entre otros.
- j) Por apropiarse de espacios no asignados.
- k) Por abandonar los espacios sin ninguna autorización o permiso.
- l) El Comité Organizador tiene la facultad de resolver los contratos y adjudicar a terceros los stands, las áreas o espacios de exposición arrendados, que habiendo sido abonados en su totalidad no hubiesen sido ocupados dentro de las 24 horas anteriores a la inauguración de la Feria.
- m) Por incumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones complementarias establecidas por la Comisión Organizadora.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS EXPOSITORES

Artículo 32º. DERECHOS DE LOS EXPOSITORES

- a) Al trato justo por la Comisión Organizadora.
- b) A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia de la feria.
- c) A participar en actividades organizadas durante la feria.
- d) A trabajar libremente de acuerdo a las normas que establece el Reglamento.
- e) A retirarse voluntariamente con conocimiento de la Comisión Organizadora.
- f) A impugnar las sanciones impuestas por la Comisión Organizadora y presentar reclamos sustentados, en los plazos establecidos (24 Horas).
- g) A mejorar su espacio de venta.
- h) A solicitar permiso a la Comisión Organizadora por razones de salud; acreditando con el certificado pertinente.
- i) Cualquier otra causal de inasistencia deberá ser justificada en el término de un día para ser verificada y evaluada por la Comisión Organizadora.

Artículo 33º. OBLIGACIONES DE LOS EXPOSITORES

- a) Respetar a la Comisión Organizadora.
- b) Conducir su espacio de venta con el personal adecuado.
- c) Cumplir previamente con el pago por uso del stand o espacio.
- d) Mantener el stand o espacio limpio, salubre e higiénico.
- e) Mantener visible todos los productos que expende, consignando en forma precisa y clara el precio de los mismos.
- f) Realizar solo las transacciones de venta autorizadas.
- g) Usar el uniforme indicado por la comisión organizadora.
- h) Portar la credencial en forma visible.
- i) Exhibir sus productos con profesionalismo.
- j) Utilizar solo el área designada y autorizada para la exposición y venta de productos.
- k) Respetar los accesos establecidos en cada zona, por razones de seguridad.
- l) Facilitar la libre circulación o tránsito en los pasadizos a los usuarios.
- m) Respetar al público consumidor y compañeros de trabajo, manteniendo reglas de trato social y buenas costumbres.
- n) Durante las etapas de montaje y desmontaje de stands y/o mobiliarios de los expositores, el personal asignado a la labor deberá contar con los implementos de seguridad respectivos, siendo responsabilidad única del expositor cualquier incidente o accidente que ocurriese.
- o) Contribuir en la gestión óptima de la feria.
- p) Cumplir con las disposiciones del reglamento.





- q) El deterioro de los elementos de montaje, piso, columnas, vigas y de cualquier otra estructura del recinto ferial ocupado por el expositor implicará un cobro adicional al de la cantidad estipulada inicialmente y deberá ser abonado antes de la culminación de la feria o al desmontaje.
r) Otras obligaciones establecidas por la Comisión Organizadora.

Artículo 34°. PROHIBICIONES DE LOS EXPOSITORES

- a) Mantener el espacio de venta como deposito.
b) Ocupar mayor espacio de venta que el asignado por la Comisión Organizadora
c) Realizar todo tipo de transacciones comerciales (venta) fuera del área asignada
d) Utilizar otras áreas de uso común para almacenaje y/o depósito.
e) Permanecer dentro del stand o espacio fuera del horario establecido en el artículo 12° del presente Reglamento.
f) Conducir más de un espacio de venta o utilizar el puesto declarado vacante, sin autorización de la Comisión Organizadora.
g) Vender en forma ambulatoria fuera del espacio de venta.
h) Utilizar toldos, telas, etc., que no están acorde a los colores establecidos por la Comisión Organizadora.
i) Distribuir folletos o hacer mención a otras empresas que no participen en la feria.
j) Distribuir propaganda política.
k) Contratar a personas menores de edad.
l) Sacar productos a pasadizos, caso contrario, serán requisados.
m) Clavar o utilizar pegamento que pueda causar cualquier daño a los bienes del stand, cuyo costo de refacción y mantenimiento será asumido por la empresa expositora.



CAPÍTULO VII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 35°. La comisión organizadora en cualquiera de los actos estipulados en el artículo 31° del presente reglamento por parte de los expositores tendrá con consecuencia la resolución inmediata del contrato de arrendamiento

Artículo 36°. Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente Reglamento, el Reglamento que contiene los lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición del Parque Perú (expedida bajo Ordenanza Municipal en el año de la edición de la Feria y proveído por la Comisión Organizadora) y demás disposiciones complementarias dispuestas por la Comisión Organizadora en concordancia a las normas nacionales vigentes.

Artículo 37°. En casos de requisa de mercancías conforme a los artículos que anteceden, se nombrará como depositario de los bienes requisados a la Policía Municipal, quien al cabo de 48 horas dispondrá de la mercadería para donaciones a instituciones de acción benéfica con las correspondientes actas, siempre que se trate de bienes perecibles.

Artículo 38°. Las infracciones serán sancionadas con notificación preventiva, papeleta de sanción, decomiso, clausura temporal o definitiva y cancelación de la autorización del espacio, según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas y en estricto cumplimiento de las disposiciones complementarias (Artículo 35°).

Artículo 39°. La Comisión Organizadora es la encargada de la imposición y ejecución de las infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias (Artículo 35°), con el apoyo de la Policía Municipal u otras autoridades.

Artículo 40°. Procede inmovilización de mercancías o bienes, cuando la Comisión Organizadora observe la calidad y procedencia dudosa de productos. La Comisión Organizadora con Apoyo de la Policía Municipal levantara un acta de inmovilización por triplicado, consignando el nombre del infractor, giro comercial, numero de establecimiento, lugar, fecha y hora e inventario de la mercadería inmovilizada (Formato adjunto en el Reglamento que contiene los

lineamientos para la ejecución del arrendamiento directo de los espacios de exposición del Parque Perú, disposición complementaria según Artículo 35°).

Artículo 41°. El recurso de reconsideración será evaluado por la Comisión Organizadora, pudiendo interponer el recurso de apelación en caso necesario, en los plazos y procedimientos descritos en las disposiciones complementarias (Artículo 35°).

Artículo 42°. Los efectos de los recursos interpuestos, no suspende la aplicación y ejecución de las infracciones y sanciones administrativas contempladas en el presente Reglamento y demás disposiciones complementarias (Artículo 35°), salvo disposición expresa de reconsideración o apelación otorgada por la Comisión Organizadora.

Artículo 43°. La Comisión Organizadora tendrá la facultad de retirar al expositor sin previo aviso. Posteriormente se procederá a la declaración de vacancia del espacio de venta, desalojo del conductor y no devolución de la garantía.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Queda establecido, que la Municipalidad Provincial de Tacna, a través la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna - FERITAC, se encargan de la vigilancia y control del evento, así como de velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en el presente Reglamento.

SEGUNDA. Los expositores extranjeros tendrán un espacio designado por la Comisión Organizadora, según el rubro del producto de exposición y se someterán de la misma forma al presente reglamento.

TERCERA. Los expositores de las instituciones públicas y benéficas también están contemplados dentro del presente reglamento.

CUARTA. La exposición y juzgamiento del concurso de ganado vacuno, ovino, camélidos sudamericanos, animales mejores, entre otros, correspondientes a la zona agropecuaria, tiene su propio reglamento, elaborado por una Coordinación Agropecuaria, en apoyo con el Gobierno Regional a través del Ministerio de agricultura, reglamento proveído previo a la formalización del contrato.

QUINTA. Las actividades artísticas en el escenario principal serán sujetas a alquiler directo conforme se encuentre regulado en la Ordenanza Municipal de tasas de arrendamiento de espacios del Parque Perú, vigente al momento de la firma del contrato.

SEXTA. Comunicar a la Policía Nacional del Perú, Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y a los sectores competentes del Gobierno Central, cuando se vulnere las disposiciones del presente reglamento a efectos que se brinde el apoyo necesario para su cumplimiento.

SÉPTIMA. La seguridad del espacio la ejerce el personal asignado por la Municipalidad, pudiéndose contratar otros efectivos para un mejor resguardo y ofrecer mejores condiciones de seguridad.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Cualquier punto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora de la Feria Internacional de Tacna.

SEGUNDA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación hasta la fecha de haber concluido la Feria Internacional de Tacna del año fiscal 2026.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



FORMATO N°01

SOLICITUD DE POSTULANTE / PARTICIPANTE

Tacna, de del 202...

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL – COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FERITAC 202...

Presente.-

Agradeceré considerarme como POSTULANTE/PARTICIPANTE en el arrendamiento directo con fines de la FERITAC – 202..., organizada por su oficina, respecto del Stand(s) N°, ubicado en, perteneciente al LOTE 01, propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, inscrito en la partida electrónica N°05017719.

Nombre completo o razón o denominación social:

.....

Representante legal o apoderado(a) (según corresponda):

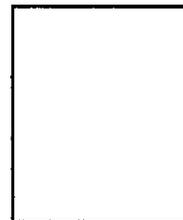
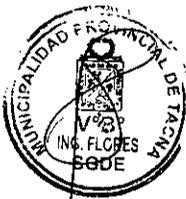
.....

DNI o Carnet de Extranjería N°: RUC:

Teléfono o Celular: Email:

Con Domicilio en

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los numerales 20.1.2 y 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continua revisión a fin de ser válidamente notificado por esa vía.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N°/ CE N°

Se adjunta:

- 1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano según modelo (Anexo N°01).
2. En caso de persona jurídica, certificado de vigencia de poder, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario.
3. En caso de presentación de persona natural, carta poder con firma legalizada ante notario público o vigencia de poder.
4. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, según modelo (Anexo N°02).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



ANEXO N° 01

DECLARACION JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO PARA ADQUIRIR DERECHOS REALES DEL ESTADO

Tacna, de del 202...

Señores

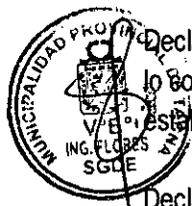
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL – COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FERITAC 202....

Presente.-

Por medio de la presente Yo
con DNI o Camet de Extranjería N°

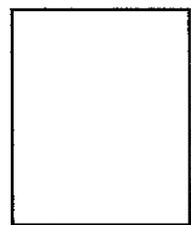
- () En mi calidad de persona natural.
() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:
() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:



Declaro bajo juramento no tener impedimento para adquirir derechos reales del Estado Peruano o de las entidades que lo conforman, ni para celebrar contratos con el Estado Peruano ni con las entidades que lo conforman, de acuerdo a lo establecido en la legislación peruana vigente.

Declaro que me someta a la fiscalización posterior de lo expresado en la presente declaración jurada, de acuerdo al Principio de Privilegio de Controles Posteriores previsto en el numeral 1.16 del inciso 1 del artículo 1.16 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Atentamente,



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N°/ CE N°



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS

Tacna, de del 202...

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL – COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA FERITAC 202...

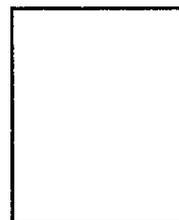
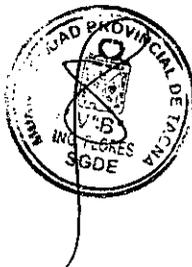
Presente.-

Por medio de la presente Yo
con DNI o Camet de Extranjería N°

- () En mi calidad de persona natural.
() En mi calidad de representante y/o apoderado(a) de:
() En mi calidad de representante legal de una persona jurídica denominada:
() En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal conformada por:

Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir en arrendamiento directo el(los) stand(s) N°
ubicado en
tiene procedencia lícita, por lo que mi participación en la presente convocatoria pública no contraviene lo dispuesto en
el Decreto Legislativo N° 1106, y sus normas modificatorias.

Atentamente,



FIRMA Y HUELLA DIGITAL

DNI N°/ CE N°